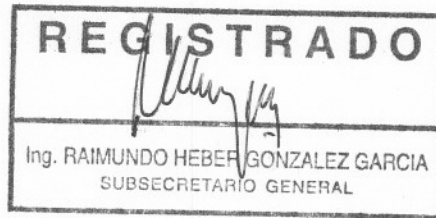




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 24 de agosto de 2005.

VISTO la Resolución N° 1/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná, relacionada con la situación del alumno Danilo Martín PRALONG, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado alumno cursó y aprobó materias, sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de agosto de 2005, aconsejó refrendar la Resolución N° 1/2005 de la Facultad Regional Paraná.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1/2005 del Consejo Académico de la Facultad Regional Paraná y convalidar la aprobación de las asignaturas Laboratorio de Computación II y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobadas sus correlativas



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

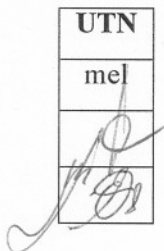


Programación I y Programación II, al alumno Danilo Martín PRALONG, Legajo N° 9258, de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Dar validez al cursado de la asignatura Laboratorio de Computación III, sin tener aprobada previamente su correlativa Programación I, al alumno que se menciona en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1261/2005



Ing. HÉCTOR CARLOS BRITTO
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento